

IIT/DG/SEJ/CONT/010/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO Y POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO**, DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y **C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **ING. IVÁN ADAMIR REYNAGA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara **"EL INSTITUTO"** que:

- I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5° que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.
- II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1°, 5°, 6° fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.
- III.- El Consejo Directivo, autorizó el presupuesto correspondiente al Soporte Complementario al Programa Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal 2012.
- IV.- En virtud de lo solicitado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones en su comunicado número DIT-050-2012 debidamente autorizado por el Director General, el Director Administrativo y de Recursos Humanos y Encargado del Despacho de Tesorería, mediante memorando número DARH/049/2012 de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, pidió a la Secretaría Ejecutiva Jurídica la elaboración del presente instrumento legal, para la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir del 1° primero de octubre hasta el 14 catorce de diciembre de 2012, con una percepción mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes, en pagos quincenales, con cargo a la partida 1211 - Honorarios por servicios personales del Soporte Complementario al Programa Operativo Anual.

Lo anterior, con el objeto que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice el proyecto de levantamiento de inventario físico y depuración del equipo de cómputo y licencias de software, con la finalidad de cumplir el mandato de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como colaborar en el desarrollo del sistema de tarificación de llamadas telefónicas y apoyar en el soporte técnico necesario para los próximos eventos especiales de **"EL INSTITUTO"**.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios personales, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar el proyecto de levantamiento de inventario físico y depuración del equipo de cómputo y licencias de software, con la finalidad de cumplir el mandato de la Ley de Contabilidad Gubernamental; colaborar en el desarrollo del sistema de tarificación de llamadas telefónicas, y, apoyar en el soporte técnico necesario para los próximos eventos especiales de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.), menos los impuestos correspondientes; dicha cantidad será cubierta en dos exhibiciones quincenales bajo el régimen de honorarios personales asimilables a salarios.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las actividades objeto del presente instrumento legal en la forma y tiempo que le encomiende el Encargado del Despacho de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 1º primero de octubre al 14 catorce de diciembre de 2012 dos mil doce.

QUINTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a **"EL INSTITUTO"**, en el momento que éste se lo requiera.

SEXTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

SÉPTIMA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes.

OCTAVA.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 1º **primero de octubre del año 2012 dos mil doce.**

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

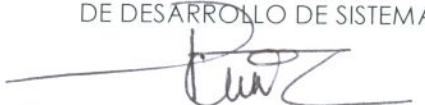
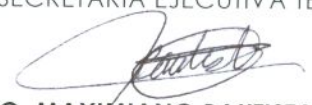

DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO

<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE TESORERÍA</p>  <p>C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>
--	---

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ING. IVÁN ADAMIR REYNAGA GONZÁLEZ

TESTIGOS:

<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS</p>  <p>ING. CARLOS FERNANDO RUÍZ CHÁVEZ</p>	<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA</p>  <p>MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN</p>
---	---

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 4 del Contrato de Prestación de Servicios Personales tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el Ing. Iván Adamir Reynaga González, con fecha 1º primero de octubre de 2012 dos mil doce.